

*Nº 17.- En Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros don William Corujo Guardia, Presidente, don José Echeveste Costa, don Eduardo Vázquez Cruz y doña Selva A. Klett, por ante la suscrita Secretaria,*

*Dijo:*

*VISTO:*

*El artículo 666 de la Ley No. 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y las Acordadas Nº 43/2013 y 18/2014 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

*CONSIDERANDO:*

*Que la normativa referida establece el Sistema de Notificaciones e Intimaciones Electrónicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

*Que resulta necesario continuar avanzando en dicho sistema, incluyendo la notificación de los decretos de traslado de la demanda.*

*En consecuencia, el Tribunal*

*RESUELVE:*

*1º. Los Organismos demandados en los procesos contencioso-anulatorios recibirán la notificación del decreto de traslado de la demanda vía correo electrónico. Una vez recibida la notificación por dicha vía, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para retirar la copia de la demanda y toda otra documentación que correspondiere.*

*2º. La notificación se tendrá por efectuada cuando sea retirada la copia de la demanda, dejándose constancia en el expediente de la fecha del retiro. Si el retiro se retardare tres días hábiles, a contar del día siguiente al del acceso al correo electrónico respectivo, la notificación se considerará efectiva al vencimiento de dicho plazo.*

*3º. A efectos de hacer posible lo dispuesto en el numeral 1º, cada Organismo deberá comunicar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo:*

*a) Una casilla de correo electrónico donde recibirá la notificación del decreto inicial.*

*b) Una nómina de funcionarios autorizados para el retiro de la copia de la demanda.*

*La Dirección General de Servicios Jurídicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo llevará registro de las comunicaciones respectivas.*

*4°. Para el cumplimiento de lo previsto en el numeral anterior, los Organismos dispondrán de un plazo de 120 días, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Acordada.*

*5°. Transcurridos 10 días de enviado el correo electrónico de notificación del decreto inicial sin que se verificara su recepción, se procederá a realizar la notificación en el domicilio físico de la demandada. A partir del día siguiente a dicha notificación física, los Organismos dispondrán de un plazo de tres días hábiles para retirar la copia de la demanda. La notificación se tendrá por efectuada cuando sea retirada la copia de la demandada y toda otra documentación que correspondiera, dejándose constancia en el expediente de la fecha efectiva del retiro. Si el retiro se retardare tres días hábiles, la notificación se considerará efectiva al vencimiento de dicho plazo.*

*Comuníquese y publíquese.*

*Y firma el Tribunal de que certifico.*

